



DECRETO

Vista la solicitud de D. [REDACTED] bombero del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de incorporarse en comisión de servicios a este Consorcio, contando con autorización de su administración de origen según decreto número 39778 de fecha 21 de noviembre de 2017.

RESULTANDO que actualmente existe plaza disponible de bombero conductor en esta Entidad debido a la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concedida a D. [REDACTED] mediante decreto número 071/17.

RESULTANDO que se ha emitido informe favorable por parte de la Gerencia e Intervención de fondos de este Consorcio.

En uso de las atribuciones que me otorga la vigente legislación de régimen local y el artículo 18 de los Estatutos de esta Entidad.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la comisión de servicios solicitada por Don [REDACTED] con la categoría de bombero-conductor por sustitución transitoria del titular de la plaza Don [REDACTED] al encontrarse en estos momentos en comisión de servicios y hasta tanto finalice el plazo establecido legalmente para su incorporación.

SEGUNDO.- Emplazar al autorizado para que comparezca a su puesto de trabajo con fecha 2 de abril de 2018.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado, también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN